



BUENOS AIRES

RESOLUCION 544/2012 MINISTERIO DE SALUD

Proyecto de formulación y caracterización de una vacuna acelular trivalente contra bertrussis, tétanos y difteria.

Del: 08/03/2012

VISTO el expediente N° 2900-26418/11, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco y Protocolo Especifico celebrado entre el Ministerio de Salud, la Universidad Nacional de La Plata y la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo normado por el Decreto N° 1470/04, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del Convenio Marco es promover el desarrollo de programas de cooperación conjunta para la generación y elaboración de productos biológicos de interés en el área de salud;

Que la vigencia se fija en un plazo de cuatro (4) años renovables a través de un acuerdo de las partes por periodos iguales se las mismas no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario;

Que por su parte, el Protocolo Especifico tiene por finalidad contribuir al funcionamiento de las plataformas tecnológicas que soportan el desarrollo del proyecto de formulación y caracterización de una vacuna acelular trivalente contra bertrussis, tétanos y difteria;

Que por su cláusula segunda se establecen las actividades que deberá desarrollar cada parte, detallándose la conformación de las unidades tecnológicas y plataformas, la asignación de recursos humanos y el apoyo económico necesario;

Que en el presente se han expedido Asesoría General de Gobierno a fojas 12, Contaduría General de la Provincia a fojas 14 y vuelta y Fiscalía de Estado a fojas 16 y vuelta;

Que atento a lo actuado, corresponde aprobar los mismos;

Por ello,

En Ejercicio de las Facultades que le confiere el Decreto N° 1470/04

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Marco y Protocolo Especifico celebrado entre el Ministerio de Salud, la Universidad Nacional de La Plata y la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires, cuyos originales pasan a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

Art. 2°.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Dr. Alejandro Federico Collia

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#)

